

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS MATEO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COPLADEG; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 3 fracción XVIII que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación a las que en lo sucesivo se les denominará "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes para el ejercicio fiscal 2012.

VII. XVII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Dr. Gonzalo Ramón Solís Cervantes, Delegado Estatal en Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25, fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 85,568 de fecha 13 de julio de 2009.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Guerrero es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que el Ing. Carlos Mateo Aguirre Rivero, en su carácter de Coordinador General del Ejecutivo Estatal y del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, tiene amplias facultades para concertar con la Federación todos aquellos convenios que redunden en beneficio propio o común. El Gobernador, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias y entidades que se señalen en la Constitución Política local, la propia Ley Orgánica de la Administración Pública, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones vigentes en el Estado; por lo que, para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación concurre el Ing. Carlos Matero Aguirre Rivero, en su calidad de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, según se desprende del nombramiento de fecha 23 de enero de 2012.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en el Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, planta baja, sito en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 29 fracción IV y VII y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; de la Ley Estatal de Planeación; y los artículos I fracción I, II y IV del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado como una dependencia directamente adscrita a la Oficina del C. Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 5, de fecha 16 de enero de 2007 y V fracción VI del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Guerrero de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo, instrumentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de los municipios a beneficiar, los cuales reúnen los requisitos de la población objetivo en la modalidad de que se trata, obras que son de continuidad cuya realización propiciará un verdadero impacto regional contándose con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$30'343,871.74 (treinta millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 74/100 moneda nacional, equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$13'004,516.47 (trece millones cuatro mil quinientos dieciséis pesos 47/100 moneda nacional), equivalente al 30% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$3'404,516.47 (tres millones cuatrocientos cuatro mil quinientos dieciséis pesos 47/100 moneda nacional), equivalente al 26.18% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO", de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas

o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Guerrero, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Coordinador General del Ejecutivo Estatal y del COPLADEG, **Carlos Mateo Aguirre Rivero.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN
LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	PAVIMENTACION DEL CAMINO XALITLA-AHUELICAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 26+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 10+000	FUERA DE REGION	059 TEPECUACUILCO DE TRUJANO 075 EDUARDO NERI	0026 XALITLA 0003 AHUEHUEPAN 0002 AHUELICAN
2	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE XALITLA (COLONIA LA MISION), MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO	FUERA DE REGION	059 TEPECOACUILCO	0026 XALITLA
3	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TETECILGO (COLONIA LAS BRISAS), MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO	FUERA DE REGION	059 TEPECOACUILCO	0014 SAN JUAN TETELCINGO
4	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TETECILGO (BARRIO DEL CORRAL DE TOROS), MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO	FUERA DE REGION	059 TEPECOACUILCO	0014 SAN JUAN TETELCINGO
5	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN OAPAN (COLONIA CENTRO), MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO	FUERA DE REGION	059 TEPECOACUILCO	0013 SAN AGUSTIN OAPAN
6	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN OAPAN (COLONIA NUEVO MILENIO), MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO	FUERA DE REGION	059 TEPECOACUILCO	0013 SAN AGUSTIN OAPAN
7	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE AHUEHUEPAN (COLONIA CENTRO), MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO	FUERA DE REGION	059 TEPECOACUILCO	0003 AHUEHUEPAN
8	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE AHUEHUEPAN (BARRIO SAN JUAN), MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO	FUERA DE REGION	059 TEPECOACUILCO	0003 AHUEHUEPAN

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guanajuato.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALFREDO LOPEZ PLASCENCIA EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACION QUERETARO-GUANAJUATO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

III. El artículo 1o. párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de las personas, rechazando todo tipo de discriminación que ante contra la dignidad humana o contra los derechos y libertades de la persona con motivo de su origen étnico, nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra circunstancia, calidad o condición.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de diciembre de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. inciso IV), que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Alfredo López Plascencia cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3 fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Oficio No. DGAJ/085/2012 de fecha 26 de enero de 2012 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "LA COMISION".
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro, C.P. 76000, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- I.5. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, informó el monto de las asignaciones que fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

II. De "EL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es una Entidad Jurídica Política que forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Que su representante y quien lo asiste acuden a la celebración del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12 y 13 fracciones II, IV, 17, 18, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.3. Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato comparece a la suscripción del presente instrumento ostentando tal carácter en atención a lo señalado en el Decreto Legislativo número 287 publicado en el ejemplar número 132 Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 18 de agosto 2006, a través del cual se declara al C. Juan Manuel Oliva Ramírez como Gobernador del Estado de Guanajuato.
- II.4. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano forma parte de la administración pública centralizada y se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población, así como formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate de la pobreza, por lo que en consideración a tales facultades le corresponde llevar a cabo la ejecución de las acciones tendientes a impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena que habita en el territorio del Estado de Guanajuato, en ejecución de lo dispuesto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" para el ejercicio fiscal 2012.
- II.5. Que la licenciada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 30 de septiembre del 2011; y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 1, 6, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como lo indicado en los artículos 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

II.6. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.7. Que su domicilio legal es el ubicado en Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; artículo 3 fracciones VII y XVIII y artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 4 fracción III, 48 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de planes, programas y proyectos instaurados por los gobiernos locales.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 75% de la aportación total.
- b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$11'666,666.67 (once millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos 67/100 Moneda Nacional), equivalente al 25% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada aporten la cantidad de \$4'666,666.67 (cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), equivalente al 40% de su aportación, suscribiendo en su caso "EL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos por cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL ESTADO" a través la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, será la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA", facultada para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como para la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL ESTADO" a través de la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, iniciará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; por consiguiente, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente acuerdo de coordinación conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL ESTADO" podrá proponer por

escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Querétaro-Guanajuato, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Guanajuato, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Comisión: el Encargado de la Delegación Qro.-Gto., **Alfredo López Plascencia**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Humano, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PICACHO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0035 EL PICACHO
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 27+500 (CARRETERA ESTATAL SAN JOSE ITURBIDE-SANTA CATARINA)-CERRO COLORADO-LA BARBOSA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+731, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0047 TORRECITAS 0009 CERRO COLORADO 0069 LA BARBOSA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PRIVADA RIO COLORADO, CALLE DE LA PIAÑA DE LA SANTA CRUZ Y BARRIO EL SAGRADO CORAZON DE LA LOCALIDAD EL SALTO, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0040 EL SALTO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PROLONGACION LOS ALAMOS DE LA LOCALIDAD EL PROGRESO, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0087 EL PROGRESO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES BENITO JUAREZ, LA PALMA Y PIE DE CERRO LA PALOMA, DE LA LOCALIDAD EL PICACHO, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0035 EL PICACHO
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL "BARRIO LA PRESITA" DE LA LOCALIDAD TORRECITAS, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0047 TORRECITAS
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE DEL FRESNO DE LA LOCALIDAD GUADALUPE, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0018 GUADALUPE
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE CAMINO LA CUEVA DE LA LOCALIDAD EL SAUZ, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0042 EL SAUZ
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL "BARRIO LA CUEVITA" DE LA LOCALIDAD LAS ADJUNTAS, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0002 LAS ADJUNTAS
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES LOS PEREZ Y PINO SUAREZ LA LOCALIDAD, RINCON DEL CANO, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0038 RINCON DEL CANO

Jueves 19 de julio
2012

PLANIFICACION

Comunidad Indígena 21

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "VENUSTIANO CARRANZA", "PRIVADA DE LOS HERNANDEZ" Y "LA CAPILLA" DE LA LOCALIDAD CANO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0057 CANO DE SAN ISIDRO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LOS PEREZ", "EL CANTITO", "PARQUE BICENTENARIO" Y CALLE HACIA LAS ESCUELAS DE LA LOCALIDAD CUESTA DE PEÑONES, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0011 LA CUESTA DE PEÑONES
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "LA HUERTA" Y "CARRETERA" DE LA LOCALIDAD CERRO COLORADO MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0009 CERRO COLORADO
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "LOS ROMEROS" Y CALLE HACIA EL CAMPO DE FUTBOL DE LA LOCALIDAD FRACCION DEL CANO, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	040 TIERRA BLANCA	0006 FRACCION DEL CANO
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "LA MONERA" DE LA LOCALIDAD LA CALERA, MUNICIPIO DE VICTORIA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	043 VICTORIA	0012 LA CALERA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE "3 DE MAYO" DE LA LOCALIDAD EL CARMEN, MUNICIPIO DE VICTORIA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	043 VICTORIA	0016 EL CARMEN
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE "LA MOTO" DE LA LOCALIDAD LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE VICTORIA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	043 VICTORIA	0028 LA ESTANCIA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL CHARCO" Y CALLEJON "LOS NOGALES" DE LA LOCALIDAD LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE VICTORIA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	043 VICTORIA	0072 LOS REMEDIOS (CERRO GRANDE)
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL CALLEJON "PRADOS" DE LA LOCALIDAD JACALUSUCHITL, MUNICIPIO DE VICTORIA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	043 VICTORIA	0095 JACALASUCHITL
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO MONTECILLO DE NIETO-LA CRUZ DEL PALMAR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+220, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+300 AL KM 10+220	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	0174 MONTECILLO DE NIETO 0083 LA CRUZ DEL PALMAR

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONCEPCION RUEDA GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. NETZAHUALCOYOTL SALVATIERRA LOPEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

- El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Nota.- En caso de que la legislación estatal no contemple específicamente a la población indígena, se hará referencia a lo que la misma diga con respecto a la población rezagada o de escasos recursos).

- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

- El artículo 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

- Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación a las que en lo sucesivo se les denominará "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes para el ejercicio fiscal 2012.

- "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

- Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

• De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- Regiones indígenas
- Proyectos estratégicos

• “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3 fracción II de las Reglas de Operación y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 83776 de fecha 17 de junio de 2008.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 26 y 66 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que el Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y los artículos 2, fracción 1, 5, 6, 13, fracción V, 24, fracciones III Y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por “LA COMISION” y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz soldado de la Patria edificio General Heliodoro Charis Castro, primer nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones

VII y XVIII, 29 fracciones IV y VII y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 2, fracción I; 5, 6, 13, fracción V, 24, fracciones III y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; publicada en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el primero de diciembre de 2010; 1o. fracciones I y III, 2o. fracciones I, II y V, 14 primer y segundo párrafos, y 35 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Oaxaca; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Oaxaca de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan del apoyo a planes programas y proyectos instrumentados por el gobierno local, así como de "LA COMISION" además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$693'048,549.79 (seiscientos noventa y tres millones cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 79/100 Moneda Nacional), equivalente al 80.56% de la aportación total.
- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$167'252,982.01 (ciento sesenta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 01/100 Moneda Nacional), equivalente al 19.44% de la aportación total.
- Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$105'973,039.33 (ciento cinco millones novecientos setenta y tres mil treinta y nueve pesos 33/100 Moneda Nacional), equivalente al 63.36% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO", de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

• De “**LA COMISION**”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

• De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas

o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Unidad Administrativa responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable **Netzahualcóyotl Salvatierra López**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN LUCAS OJITLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 142+500 (TUXTEPEC-JALAPA DE DIAZ)-ARROYO MANANTIAL -LOMA DE CEDRO IV SECCION, DEL KM. 0+000 AL KM. 13+040, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 14.00%)	CHINANTECA	232 SAN LUCAS OJITLAN	0030 LOMA DE CEDRO
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO COMALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)-SAN PABLO MACUILTIANGUIS-SANTIAGO COMALTEPEC-SAN PEDRO YOLOX-SAN JUAN QUIOTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 11+500 AL KM. 14+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 54.40%)	CHINANTECA	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0001 SAN JUAN QUIOTEPEC
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA JACATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (REFORMA-AYOTZINTEPEC)-LA JOYA DE SANTA MARIA JACATEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+860, SUBTRAMO A CONTRUIR DEL KM 0+000 AL KM 1+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 53.33%)	CHINANTECA	417 SANTA MARIA JACATEPEC	0010 LA JOYA DE SANTA MARIA JACATEPEC
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. VILLA SOLA DE VEGA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LOS LLANOS-SAN JUAN ELOTEPEC-SAN FRANCISCO CAHUACUA, TRAMO DEL KM. 26+000 AL KM. 85+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 26+000 AL KM. 28+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 37.50%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	277 VILLA SOLA DE VEGA	0058 SAN JUAN ELOTEPEC
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL COATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 16+060 (MIAHUATLAN-SAN PABLO COATLAN)-SAN MIGUEL COATLAN-LA SIERRA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+000 AL KM. 4+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 22.66%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	263 SAN MIGUEL COATLAN	0021 LA SIERRA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO DE MORELOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 180 E.C. (PINOTEPA NACIONAL - SALINA CRUZ) - SANTO DOMINGO DE MORELOS, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 7+000 AL KM. 9+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 39.00%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	509 SANTO DOMINGO DE MORELOS	0001 SANTO DOMINGO DE MORELOS
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN LORENZO TEXMELUCAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 79+100 E.C. (OAXACA-SOLA DE VEGA)-SAN LORENZO TEXMELUCAN-SAN JACINTO TLACOTEPEC-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 112+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 41+500 AL KM. 46+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 23.92%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN OZOLOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN ANTONIO OZOLOTEPEC - SAN ANDRES LOVENE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 15+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 20.00%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	211 SAN JUAN OZOLOTEPEC	0002 SAN ANDRES LOVENE
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA CATARINA JUQUILA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CERRO DEL VIDRIO-SANTA CATARINA JUQUILA)-SANTA MARIA AMIALTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 6+630, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 78.33%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	364 SANTA CATARINA JUQUILA	0020 SANTA MARIA AMIALTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA ANA ATEIXTLAHUACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. SAN JERONIMO TECOATL – SAN PEDRO OCOPEATILLO – SAN LORENZO CUAUNECUITITLA – SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, DEL KM. 0+000 AL KM. 3+800, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 53.35%)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	354 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0001 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO TEXCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TEOTITLAN-HUAUTLA)-SANTIAGO TEXCALCINGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011, 30.15%)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	490 SANTIAGO TEXCALCINGO	0001 SANTIAGO TEXCALCINGO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO TEXCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TEOTITLAN-HUAUTLA)-SANTIAGO TEXCALCINGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM 4+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 29.50%)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	490 SANTIAGO TEXCALCINGO	0001 SANTIAGO TEXCALCINGO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN LORENZO CUAUNECUITITL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN JERONIMO TECOATL-SAN PEDRO OCOPEATILLO)-SAN LORENZO CUAUNECUITITLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+294.60, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 1+700 AL KM. 3+294.60 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 5.96%)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	228 SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	0001 SAN LORENZO CUAUNECUITITLA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PUENTE DE FIERRO-ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON-SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+909.07, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 7+260 AL KM. 9+260 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 31.00%)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	029 ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON 354 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0013 PUENTE DE FIERRO 0001 ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON 0001 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN FRANCISCO HUEHUETLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN PEDRO OCOPEATILLO-SAN LORENZO CUAUNECUITITLA)-SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 4+120.98. SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 38.00%)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	142 SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	0001 SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA CHILCHOTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO, SANTA MARIA CHILCHOTLA – RIO SAPO DEL KM. 0+000 AL KM. 24+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 1+300 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 34.62%)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	406 SANTA MARIA CHILCHOTLA	0061 RIO SAPO
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA CHILCHOTLA)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO SANTA MARIA CHILCHOTLA-ZONGOLICA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+523.93, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+300 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 34.62%)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	406 SANTA MARIA CHILCHOTLA	0038 ZONGOLICA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA TOTOLAPILLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 163+100 (AUTOPISTA OAXACA – TEHUATEPEC)-SANTA MARIA TOTOLAPILLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 82.60%)	ISTMO	440 SANTA MARIA TOTOLAPILLA	0001 SANTA MARIA TOTOLAPILLA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA GUIENAGATI)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR RIO CHIQUITO UBICADO EN EL KM 37+800 DEL CAMINO SANTA MARIA GUIENAGATI – SAN ISIDRO LACHIGUSHE (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 33.15%)	ISTMO	412 SANTA MARIA GUIENAGATI	0001 SANTA MARIA GUIENAGATI

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO LACHIGUIRI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 174+000 (CARRETERA OAXACA-CIUDAD IXTEPEC)-SANTIAGO LACHIGUIRI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+000 SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM. 6+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 54.64%)	ISTMO	470 SANTIAGO LACHIGUIRI	0001 SANTIAGO LACHIGUIRI
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN FRANCISCO DEL MAR)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 53+000 E.C (LA VENTOSA-TAPANATEPEC) – EL ZOPILOTE – SAN FRANCISCO DEL MAR PUEBLO NUEVO- SAN FRANCISCO VIEJO; TRAMO: KM 0+000 AL KM 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 15+200 AL KM. 17+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 44.44%)	ISTMO	141 SAN FRANCISCO DEL MAR	0001 SAN FRANCISCO VIEJO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN COTZOCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TUXTEPEC-PALOMARES)- SABANA-SAN JUAN COTZOCON; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 15+000. SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 0+000 AL KM. 1+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 39.80%)	MIXE	190 SAN JUAN COTZOCON	0001 SAN JUAN COTZOCON
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN ISIDRO HUAYAPAN – SAN MIGUEL QUETZALTEPEC; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 58.50%)	MIXE	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0001 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MESONES HIDALGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COYUL-SAN JOSE DE LAS FLORES, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 10+496.58, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+800 AL KM. 6+300 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 50.16%)	MIXTECA	037 MESONES HIDALGO	0008 SAN JOSE DE LAS FLORES
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE VILLA CHILAPA DE DIAZ)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (TAMAZULAPAN –CHILAPA DE DIAZ) – SANTO DOMINGO NUNDO, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+200 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 52.59%)	MIXTECA	405 VILLA CHILAPA DE DIAZ	0005 SANTO DOMINGO NUNDO
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN AGUSTIN CHAYUCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO UNION LIBERTAD–YUCUTACO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+176.47; SUBTRAMO A MODERNIZACION DEL KM. 0+000 AL KM. 1+900 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 77.36%)	MIXTECA	082 SAN AGUSTIN CHAYUCO	0002 UNION Y LIBERTAD 0006 YUCUTACO
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN PABLO TIJALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ICHI SMA ÑU-GUADALUPE VICTORIA–SANTO DOMINGO DEL PROGRESO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM.4+309.27, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000=2+440 AL KM. 4+309.27 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 13.23%)	MIXTECA	297 SAN PABLO TIJALTEPEC	0011 SANTO DOMINGO DEL PROGRESO
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA IPALAPA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN EL KM 25+113 DEL CAMINO SANTA MARIA IPALAPA–SAN PEDRO ATOYAC, EN EL CRUCE CON EL RIO LIMON (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 50.93%)	MIXTECA	415 SANTA MARIA IPALAPA	0001SANTA MARIA IPALAPA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN AGUSTIN CHAYUCO)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "BARRANCA HONDA" UBICADO EN EL KM. 4+585 DEL CAMINO: SAN AGUSTIN CHAYUCO – SAN FELIPE, EN EL CRUCE CON EL RIO BARRANCA HONDA (2A ETAPA) (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 63.59%)	MIXTECA	082 SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001 SAN AGUSTIN CHAYUCO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE COICOYAN DE LAS FLORES)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COICOYAN DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 82.00%)	MIXTECA	016 COICOYAN DE LAS FLORES	0001 COICOYAN DE LAS FLORES
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JORGE NUCHITA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JORGE NUCHITA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 45.00%)	MIXTECA	164 SAN JORGE NUCHITA	0001 SAN JORGE NUCHITA
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN LORENZO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN LORENZO-SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+685.75, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 6+000 AL KM. 7+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 66.00%)	MIXTECA	225 SAN LORENZO	0001 SAN LORENZO
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL CHICAHUA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ASUNCION NOCHIXTLAN-SAN MIGUEL CHICAHUA-SANTIAGO APOALA, TRAMO: DEL KM. 25+000 AL KM. 0+000, SUB TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 25+000 AL KM. 21+300 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 77.30%)	MIXTECA	264 SAN MIGUEL CHICAHUA 451 SANTIAGO APOALA	0001 SAN MIGUEL CHICAHUA 0001 SANTIAGO APOALA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN ÑUMI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (YUCUDAA-TLAXIACO)-SANTIAGO NUNDICHE-SAN JUAN ÑUMI-TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 80+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 11+000 AL KM. 13+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011; 31.35%)	MIXTECA	210 SAN JUAN ÑUMI	0001 SAN JUAN ÑUMI
35	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC-TLAXIACO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 30+340, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 21+000 AL KM 23+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 61.00%)	MIXTECA	208 SAN JUAN MIXTEPEC-DTO. 08	0001 SAN JUAN MIXTEPEC
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL ALOAPAM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN DEL ESTADO – SAN MIGUEL ALOAPAM DEL KM. 0+000 AL KM. 33+287, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 1+500 AL KM. 4+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 38.00%)	SIERRA JUAREZ	260 SAN MIGUEL ALOAPAM	0001 SAN MIGUEL ALOAPAM
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (LAS MARAVILLAS-TALEA DE CASTRO)-SAN JUAN JUQUILA VIJANOS-TANETZE DE ZARAGOZA; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+313.83, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM 4+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 35.20%)	SIERRA JUAREZ	201 SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	0001 SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO XAGACIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 33+000 (LLANO GRANDE-SAN MIGUEL CAJONOS)-SANTO DOMINGO XAGACIA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 28+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 30.80%)	SIERRA JUAREZ	522 SANTO DOMINGO XAGACIA	0001 SANTO DOMINGO XAGACIA
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO YUCUYACHI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (SANTA ROSA DE JUAREZ – SANTA CRUZ DE BRAVO)–SANTIAGO YUCUYACHI–SAN MARTIN DEL ESTADO, TRAMO DEL KM. 2+500 AL KM. 9+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+500 AL KM. 4+200 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 51.18%)	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	501 SANTIAGO YUCUYACHI	0001 SANTIAGO YUCUYACHI

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN CACAHUATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DE SAN JUAN CACAHUATEPEC-SAN FRANCISCO SAYULTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 1+000 AL KM. 2+243 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 26.87%)	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	185 SAN JUAN CACAHUATEPEC	0014 SAN FRANCISCO SAYULTEPEC
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA INES YATZECHE)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3A ETAPA, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA INES YATZECHE, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 30.53%)	VALLES CENTRALES	389 SANTA INES YATZECHE	0001 SANTA INES YATZECHE
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANTONINO EL ALTO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 11+800 (SANTA CRUZ MIXTEPEC-SAN MIGUEL MIXTEPEC)-SAN ANTONINO EL ALTO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 15+420.71 SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 68.00%)	VALLES CENTRALES	104 SAN ANTONINO EL ALTO	0001 SAN ANTONINO EL ALTO
43	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCA SAN CRISTOBAL-VEGA DEL SOL-SAN CRISTOBAL LA VEGA-MONTE NEGRO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 14+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+000 AL KM. 6+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 45.60%)	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0018 MONTE NEGRO
44	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)-SAN PABLO MACUILLIANGUIS-SANTIAGO COMALTEPEC-SAN PEDRO YOLOX-SAN JUAN QUIOTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 9+000 AL KM. 11+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2009, 2010, 2011, 32.00%)	CHINANTECA	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0001 SAN JUAN QUIOTEPEC
45	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO MARIN-RANCHO OJOCHÉ-CERRO ARMADILLO GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 12+767, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+500=4+700 AL KM 7+200 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 76.20%)	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0023 RANCHO OJOTE (RANCHO OJOCHÉ)
46	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "ANALCO" UBICADO EN EL KM 2+500 DEL CAMINO E.C 7+600 (SAN FELIPE USILA-SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC)-SAN ANTONIO ANALCO-SAN ANTONIO DEL BARRIO, EN EL CRUCE CON EL RIO GRANDE (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 72.30%)	CHINANTECA	136 SAN FELIPE USILA	0013 SAN ANTONIO ANALCO 0014 SAN ANTONIO DEL BARRIO
47	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (MIAHUATLAN-SAN CARLOS YAUTEPEC)-SAN ILDELFONSO AMATLAN-SAN CRISTOBAL AMATLAN-SAN JUAN MIXTEPEC-SAN PEDRO MIXTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 48+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 16+200 AL KM. 18+700 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 40.80%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	319 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26	0001 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26
48	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA VENTA-SAN JOSE CIENEGUILLA-SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC-SAN JUAN OZOLOTEPEC-SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 96+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 4+400 AL KM. 5+600 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011, 32.25%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	512 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	0001 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
49	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO YAITEPEC-SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 14+540 AL KM. 17+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011, 18.41%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	433 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0001 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
50	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "EL PIPILA" UBICADO EN EL KM 1+780 DEL CAMINO E.C (TUXTEPEC – PALOMARES) – SAN JOSE DE LOS REYES, EN EL CRUCE CON EL RIO JALTEPEC (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011 30.82%)	MIXE	207 SAN JUAN MAZATLAN	0025 EL PIPILA
51	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC-SAN LUCAS CAMOTLAN)-SANTA MARGARITA HUITEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 7+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 4+000 AL KM. 5+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010 Y 2011, 13.33%)	MIXE	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0025 SANTA MARGARITA HUITEPEC
52	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C.(SANTIAGO IXCUINTEPEC-SAN LUCAS CAMOTLAN)-SANTA MARGARITA HUITEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 7+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM.5+500 AL KM. 6+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 37.10%)	MIXE	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0025 SANTA MARGARITA HUITEPEC
53	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC-SAN LUCAS CAMOTLAN)-SANTIAGO QUIAVICUZAS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 22+768, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 18+500 AL KM. 20+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIAS 2011, 50.65%)	ISTMO	125 SAN CARLOS YAUTEPEC	0029 SANTIAGO QUIAVICUZAS
54	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CORRALERO-LA PALMA DEL COYUL)-LA NORIA Y MININDACA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 14+520, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 1+753 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 11.01%)	MIXTECA	482 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0023 LA NORIA Y MININDACA
55	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC-SANTA CRUZ, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+976.80, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+976.80 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 51.57%)	MIXTECA	208 SAN JUAN MIXTEPEC- DTO. 08	0019 SANTA CRUZ
56	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 35+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 36.00%)	MIXTECA	020 CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005 SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU)
57	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN AGUSTIN CHAYUCO-SANTA CATARINA MECOACAN, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 8+780, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 6+000 AL KM. 8+780 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010 Y 2011; 24.71 %)	MIXTECA	082 SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001 SAN AGUSTIN CHAYUCO
58	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TECOMAXTLAHUACA-COICOYAN DE LAS FLORES, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 43+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 25+000 AL KM. 28+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010 Y 2011; 26.76 %)	MIXTECA	016 COICOYAN DE LAS FLORES	0001 COICOYAN DE LAS FLORES

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
59	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TECOMAXTLAHUACA-COICOYAN DE LAS FLORES, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 43+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 28+000 AL KM. 30+578 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 49.96%)	MIXTECA	016 COICOYAN DE LAS FLORES	0001 COICOYAN DE LAS FLORES
60	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TALEA DE CASTRO-SAN BARTOLOME YATONI-OTATITLAN DE MORELOS-SANTIAGO LALOPA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2009, 2010, 2011, 67.00%)	SIERRA JUAREZ	471 SANTIAGO LALOPA	0001 SANTIAGO LALOPA
61	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TALEA DE CASTRO-SAN BARTOLOME YATONI-OTATITLAN DE MORELOS-SANTIAGO LALOPA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+000 AL KM 4+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011, 25.55 %)	SIERRA JUAREZ	471 SANTIAGO LALOPA	0001 SANTIAGO LALOPA
62	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 55+000 E.C. (IXTLAN-ZOOGOCHO)-SANTA MARIA TAVEHUA-SAN ANDRES SOLAGA-SAN JUAN TABAA-SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 40+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 7+500 AL KM 9+200 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011 16.35 %)	SIERRA JUAREZ	097 SAN ANDRES SOLAGA	0001 SAN ANDRES SOLAGA
63	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT OAXACA	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 43 (TEOTITLAN DE FLORES MAGON-HUAUTLA DE JIMENEZ)-PLAN DE GUADALUPE-SANTA MARIA TEOPOXCO-SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+457, SUBTRAMO: PLAN DE GUADALUPE-SANTA MARIA TEOPOXCO DEL KM 3+980 AL KM 0+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 41.30%)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	434 SANTA MARIA TEOPOXCO	0001 SANTA MARIA TEOPOXCO
64	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN CRISTOBAL AMATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN CARLOS YAUTEPEC-MIAUHATLAN)-SAN CRISTOBAL AMATLAN; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 6+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+100 AL KM. 4+100	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	126 SAN CRISTOBAL AMATLAN	0001 SAN CRISTOBAL AMATLAN
65	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN LORENZO TEXMELUCAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 79+100 E.C. (OAXACA-SOLA DE VEGA)-SAN LORENZO TEXMELUCAN-SAN JACINTO TLACOTEPEC-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 112+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 49+300 AL KM. 54+300	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
66	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PEDRO IXCATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 141+332 (TEOTITLAN DEL CAMINO – TUXTEPEC) – CERRO QUEMADO, TRAMO: SACRISTAN – CERRO QUEMADO; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 8+019 AL KM. 10+019	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	309 SAN PEDRO IXCATLAN	0009 CERRO QUEMADO
67	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JOSE INDEPENDENCIA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL KM. 51+700 E.C. (TUXTEPEC-JALAPA DE DIAZ)-SAN FELIPE TILPAN-SAN JOSE INDEPENDENCIA-CERRO CLARIN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 41+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 36+000 AL KM. 38+000	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	169 SAN JOSE INDEPENDENCIA	0003 CERRO CLARIN
68	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE ASUNCION CACALOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL E.C. KM. 5+500 (ASUNCION CACALOTEPEC-TLAXCALTEPEC)-AGUATLAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 4+876.86, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 3+500 AL KM. 4+876.86	MIXE	003 ASUNCION CACALOTEPEC	0004 AGUATLAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
69	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA PEÑÓLES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN FELIPE TEJALAPAM- RECIBIMIENTO-SANTA MARIA PEÑÓLES, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: 18+560=6+440 AL KM. 15+560=9+440	MIXTECA	426 SANTA MARIA PEÑÓLES	0001 SANTA MARIA PEÑÓLES
70	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO YOLOMECALT-SAN SEBASTIAN NICANANDUTA: TRAMO DEL KM 17+832 AL KM 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 9+832 AL KM 7+832	MIXTECA	346 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	0001 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
71	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN FRANCISCO IXHUATAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (LA VENTOSA- TAPANATEPEC-REFORMA DE PINEDA)-SAN FRANCISCO IXHUATAN-CERRO GRANDE DEL KM. 0+000 AL KM. 29+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 28+900 AL KM. 29+300	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	143 SAN FRANCISCO IXHUATAN	0008 CERRO GRANDE
72	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN GUELAVIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN GUELAVIA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE (2A ETAPA)	VALLES CENTRALES	197 SAN JUAN GUELAVIA	0001 SAN JUAN GUELAVIA
73	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA-SAN JUAN PETLAPA)-SAN FELIPE EL MIRADOR-SANTIAGO JOCOTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+972.09=21+000 AL KM 31+972.09=0+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 16+500 AL KM. 14+500	CHINANTECA	212 SAN JUAN PETLAPA 468 SANTIAGO JOCOTEPEC	0003 SAN FELIPE EL MIRADOR 0001 SANTIAGO JOCOTEPEC
74	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCA SAN CRISTOBAL-VEGA DEL SOL-SAN CRISTOBAL LA VEGA-MONTE NEGRO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 14+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 6+500 AL KM. 8+500	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0018 MONTE NEGRO
75	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO: E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA-SAN JUAN PETLAPA)-SANTA MARIA MAGDALENA LOVANI; TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 18+402.08, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 11+621.280 AL KM. 13+621.28	CHINANTECA	212 SAN JUAN PETLAPA	0005 SANTA MARIA LOVANI
76	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)- RANCHO GRANDE-LOMA SAN RAFAEL-ARROYO TORTUGA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 35+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL 12+000 AL KM.14+000	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0037 ARROYO TORTUGA
77	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 35+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+000 AL KM. 4+000	MIXTECA	020 CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005 SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU)
78	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTA CATARINA ALBARRADAS-SAN MIGUEL DEL VALLE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 24+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 18+200 AL KM. 20+200	SIERRA JUAREZ	560 VILLA DIAZ ORDAZ	0004 SANTA CATARINA ALBARRADAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
79	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN FELIPE USILA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN FELIPE USILA-SANTIAGO TLATEPUSCO-SAN PEDRO TLATEPUSCO; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000; SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 10+000 AL KM 12+000	CHINANTECA	136 SAN FELIPE USILA	0015 SAN PEDRO TLATEPUSCO
80	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN PEDRO POCHUTLA)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR "XONENE" UBICADO EN EL KILOMETRO 5+903.15 DEL CAMINO SAN PEDRO POCHUTLA-XONENE, EN EL CRUCE DEL RIO GRANDE	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	324 SAN PEDRO POCHUTLA	0037 XONENE
81	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN-OJITO DE AGUA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 0+675.067, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 0+675.067	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	177 SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	0034 OJITO DE AGUA
82	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MATEO PEÑASCO)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN MATEO PEÑASCO-SAN PEDRO EL ALTO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+480, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000	MIXTECA	252 SAN MATEO PEÑASCO	0001 SAN MATEO PEÑASCO 0002 SAN PEDRO EL ALTO
83	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA LUCIA MONTEVERDE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: YUKU KUI 1A SECCION TRAMO: LA UNION CHALCATANGO TLAXIACO-SAN JOSE EL PORVENIR SANTA LUCIA MONTE VERDE; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 38+840, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	MIXTECA	392 SANTA LUCIA MONTEVERDE	0001 SANTA LUCIA MONTEVERDE
84	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO IXTAYUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO JAMILTEPEC-SANTIAGO IXTAYUTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 64+376=43+700; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 20+000 AL KM. 21+500 (CON ORIGEN EN SAN JOSE DE LAS FLORES)	MIXTECA	466 SANTIAGO IXTAYUTLA	0001 SANTIAGO IXTAYUTLA
85	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SANTA CATARINA LACHATAO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-IXTLAN DE JUAREZ) PARAJE REINOSO -LATUVI, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+560, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	SIERRA JUAREZ	365 SANTA CATARINA LACHATAO	0003 LATUVI
86	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO CAMOTLAN)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO CAMOTLAN-SAN MIGUEL REAGUI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+089.24, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 7+000 AL KM 5+000	SIERRA JUAREZ	457 SANTIAGO CAMOTLAN	0009 SAN MIGUEL REAGUI
87	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS)	CONSTRUCCION DE CAMINO SANTO DOMINGO ALBARRADAS-SAN MIGUEL ALBARRADAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+780; SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000	SIERRA JUAREZ	506 SANTO DOMINGO ALBARRADAS 298 SAN PABLO VILLA DE MITLA	0001 SANTO DOMINGO ALBARRADAS 0003 SAN MIGUEL ALBARRADAS
88	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN QUIOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO LA ESPERANZA-SANTIAGO CUASIMULCO; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+600; SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 12+600 AL KM 10+000	CHINANTECA	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0012 SANTIAGO CUASIMULCO
89	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTOS REYES NOPALA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN GABRIEL MIXTEPEC-SANTOS REYES NOPALA)-SANTA MARIA MAGDALENA TILTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+850; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	526 SANTOS REYES NOPALA	0019 SANTA MARIA MAGDALENA TILTEPEC
90	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MARTIN ITUNYOSO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (YUCUDAA-PINOTEPA NACIONAL)-SAN JOSE XOCHITLAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+181.4; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000.	MIXTECA	240 SAN MARTIN ITUNYOSO	0003 SAN JOSE XOCHITLAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
91	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN CARLOS YAUTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO QUIAVIJOLO-SAN PEDRO LEAPI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 17+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 14+000 AL KM 17+500	ISTMO	125 SAN CARLOS YAUTEPEC	0022 SAN PEDRO LEAPI
92	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE NEJAPA DE MADERO)	CONSTRUCCION DEL CAMINO "TIPO C" E.C. KM 147+440 (MITLA-TEHUANTEPEC)-SAN JUAN LACHIXILA; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+250; SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+000	ISTMO	064 NEJAPA DE MADERO	0010 SAN JUAN LACHIXILA
93	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE ASUNCION IXTALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: SANTA ROSA-CIENEGUILLA, TRAMO DEL KM 0+500 AL KM 4+740, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+500 AL 2+500	ISTMO	005 ASUNCION IXTALTEPEC	0028 CIENEGUILLA
94	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL HUAUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 14+500 (SANTIAGO APOALA-ASUNCION NOCHIXTLAN)-SANTA MARIA OCOTLAN-SAN MIGUEL HUAUTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 13+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	MIXTECA	270 SAN MIGUEL HUAUTLA	0001 SAN MIGUEL HUAUTLA
95	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA ZANIZA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 65+000 (SOLA DE VEGA-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC)-LAS HUERTAS-LA ARENA-SANTA MARIA ZANIZA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 KM. 2+000	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	448 SANTA MARIA ZANIZA	0001 SANTA MARIA ZANIZA
96	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE MAGDALENA TEQUISISTLAN)	CONSTRUCCION DEL CAMINO EL SAUCE-SAN PEDRO JILOTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 4+000 AL KM 6+000	ISTMO	052 MAGDALENA TEQUISISTLAN	0008 SAN PEDRO JILOTEPEC
97	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN ATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA CABAÑA-SAN JUAN ATEPEC-ABEJONES, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+480, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 KM. 3+000	SIERRA JUAREZ	001 ABEJONES 173 SAN JUAN ATEPEC	0001 ABEJONES 0001 SAN JUAN ATEPEC
98	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO LA CONSTITUCION-SAN PEDRO LA ALIANZA-SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 27+516.98; SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 11+436.98=16+080 (CON ORIGEN EN SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC); SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 0+000 AL KM 2+000	CHINANTECA	182 SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	0001 SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC 0004 SAN PEDRO LA ALIANZA
99	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)-PUERTO ELIGIO-SAN MARTIN ZOYOLAPAM-SANTIAGO PROGRESO-SAN PEDRO OZUMACIN; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000	CHINANTECA	009 AYOTZINTEPEC	0006 SAN PEDRO OZUMACIN
100	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO.SAN JUAN MAZATLAN)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO IXCUINTEPEC-SANTIAGO MALACATEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+280, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000	MIXE	207 SAN JUAN MAZATLAN	0005 SANTIAGO MALACATEPEC
101	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO.SAN PEDRO IXTLAHUACA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "CIENEGUILLA" S/RIO PAJARITO, UBICADO EN EL KM 0+080, DEL CAMINO JALAPA DEL VALLE-RIO JALAPILLA	VALLES CENTRALES	092 SAN ANDRES IXTLAHUACA	0006 CIENEGUILLA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
102	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PEDRO JICAYAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN PEDRO ATOYAC-SAN PEDRO JICAYAN)-SAN JUAN JICAYAN, TRAMO: 0+000 = 5+800 AL KM. 1+990, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 1+000 AL KM. 1+990	MIXTECA	312 SAN PEDRO JICAYAN	0004 SAN JUAN JICAYAN
103	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MARIA TLAHUITOLTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 73+772 (MITLA-XOCHIAPA)-NEJAPA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 4+293; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	MIXE	437 SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	0003 NEJAPA
104	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MAGDALENA PEÑASCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO MAGDALENA PEÑASCO-IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+811.08, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+811.08	MIXTECA	050 MAGDALENA PEÑASCO	0003 IGNACIO ZARAGOZA
105	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUTLA VILLA DE GUERRERO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO YOSONDUCHI-SANTA CRUZ PROGRESO CHICAHUAXTLA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+149.30 SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+600	MIXTECA	073 PUTLA VILLA DE GUERRERO	0078 YOSONDUCHI 0074 SANTA CRUZ PROGRESO CHICAHUAXTLA
106	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT OAXACA	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CUICATLAN-CONCEPCION PAPALO-SAN FRANCISCO CHAPULAPA-SAN ANDRES TEOTILALPAM, TRAMO: DEL KM. 23+290 AL KM. 85+290, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 85+290 AL KM 83+290	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	098 SAN ANDRES TEOTILALPAM	0001 SAN ANDRES TEOTILALPAM
107	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO ZACATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO ZACATEPEC-SAN JUAN COTZOCON, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 21+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+000	MIXE	502 SANTIAGO ZACATEPEC 190 SAN JUAN COTZOCON	0001 SANTIAGO ZACATEPEC 0001 SAN JUAN COTZOCON
108	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN PETLAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA LOVANI, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PETLAPA	CHINANTECA	212 SAN JUAN PETLAPA	0005 SANTA MARIA LOVANI
109	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE CONCEPCION PAPALO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CONCEPCION PAPALO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	019 CONCEPCION PAPALO	0001 CONCEPCION PAPALO
110	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO ATITLAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN ATITLAN, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLAN	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	454 SANTIAGO ATITLAN	0003 SAN SEBASTIAN ATITLAN
111	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. GUEVEA DE HUMBOLDT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PORTILLO, EN EL MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLDT	ISTMO	036 GUEVEA DE HUMBOLDT	0041 EL PORTILLO
112	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ARROYO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	134 SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0014 ARROYO GRANDE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
113	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHINANTEQUILLA, EN EL MUNICIPIO DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	MIXE	554 TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0002 CHINANTEQUILLA
114	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANTONINO MONTEVERDE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE OBRA DE CAPTACION, LINEA DE DISTRIBUCION Y TANQUE DE REGULACION, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO MONTEVERDE, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO MONTEVERDE	MIXTECA	105 SAN ANTONINO MONTEVERDE	0007 SAN ISIDRO MONTEVERDE
115	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANTONINO MONTEVERDE)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA AGUA POTABLE (1RA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE MONTEVERDE, MUNICIPIO DE SAN ANTONINO MONTEVERDE.	MIXTECA	105 SAN ANTONINO MONTEVERDE	0005 SAN JOSE MONTEVERDE
116	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA ZACATEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC	MIXTECA	447 SANTA MARIA ZACATEPEC	0048 LA VIRGEN
117	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN PETLAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TOAVELA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PETLAPA	CHINANTECA	212 SAN JUAN PETLAPA	0004 SAN JUAN TOAVELA
118	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SAN ANDRES YAA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES YAA; EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	SIERRA JUAREZ	100 SAN ANDRES YAA	0001 SAN ANDRES YAA
119	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SANTO DOMINGO ROAYAGA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO ROAYAGA; EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	SIERRA JUAREZ	514 SANTO DOMINGO ROAYAGA	0001 SANTO DOMINGO ROAYAGA
120	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN QUIAHUJE)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN QUIAHUJE, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	213 SAN JUAN QUIAHUJE	0001 SAN JUAN QUIAHUJE
121	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANDRES HUAXPALTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	090 SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	0003 RANCHO VIEJO
122	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN BALTAZAR LOXICHA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR LOXICHA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	113 SAN BALTAZAR LOXICHA	0001 SAN BALTAZAR LOXICHA
123	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MIXISTLAN DE LA REFORMA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL CHICHICAXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE MIXISTLAN DE LA REFORMA	MIXE	060 MIXISTLAN DE LA REFORMA	0004 SAN CRISTOBAL CHICHICAXTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
124	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LACHICOCANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	MIXE	337 SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0005 LACHICOCANA
125	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	MIXTECA	133 SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0001 SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
126	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO CACALOXTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DERANJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO CACALOXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	MIXTECA	456 SANTIAGO CACALOXTEPEC	0001 SANTIAGO CACALOXTEPEC
127	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. IXTLAN DE JUAREZ)	CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO CACALOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN DE JUAREZ	SIERRA JUAREZ	042 IXTLAN DE JUAREZ	0012 SANTO DOMINGO CACALOTEPEC
128	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. MAGDALENA TEITIPAC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MAGDALENA TEITIPAC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	VALLES CENTRALES	051 MAGDALENA TEITIPAC	0001 MAGDALENA TEITIPAC
129	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SAN ANDRES PAXTLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "C" DEL CARRIZAL-E.C. KM 119+010 (EL PORTILLO SAN ANDRES PAXTLAN; TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 6+400; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+000	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	095 SAN ANDRES PAXTLAN	0001 SAN ANDRES PAXTLAN
130	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (AYUTLA-SAN PEDRO OCOTEPEC)-SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC-RIO RAMAL; TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000	MIXE	517 SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0003 RIO RAMAL
131	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE TATALTEPEC DE VALDES)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "TEPENIXTLAHUACA" UBICADO EN EL KM 35+382.62 DEL CAMINO JUQUILA-SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA-SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA, EN EL CRUCE CON EL RIO CHUPA ROSA (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 47.36%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	543 TATALTEPEC DE VALDES	0001 TATALTEPEC DE VALDES 0005 SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA
132	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. ASUNCION CACALOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ASUNCION CACALOTEPEC EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	MIXE	003 ASUNCION CACALOTEPEC	0001 ASUNCION CACALOTEPEC

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.